

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

IDENTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Id. Propuesta	Expediente	Actividad / Procedimiento
PR/2026/2263	1388/2026	Subvenciones Directas o Nominativas
Asunto del Expediente		
(FIESTAS 10/26) Subvención realización patatas con carne (03/10/26) Peña La Tradición		
Órgano Gestor		
B.1.2. Negociado Contabilidad		
Finalidad		
Transferencias, subvenciones y ayudas concedidas \ Subvenciones sujetas a la LGS de concesión directa y nominativas \ Concesión subvenciones directas		
Órgano que Resuelve		
La Junta de Gobierno Local		

De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el expediente número 1388/2026, correspondiente a la concesión de una subvención directa a la Asociación Peña La Tradición.es, que incluye la conformidad de la Concejalía Delegada de Festejos.

Visto que el expediente se ha tramitado conforme a la legislación aplicable.

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar la autorización y disposición del gasto correspondiente a la concesión de una subvención por importe máximo de 3.800,00 € a la Asociación Peña La Tradición.es, con NIF G87640272, para financiar suministros y servicios directamente relacionados con la elaboración de la tradicional comida de patatas con carne durante las fiestas patronales, con cargo a la aplicación presupuestaria 3380.4800002. Fiestas Populares y Festejos. Transferencias Corrientes a Asociaciones Colaboración Fiestas.



Conforme a la propuesta de la Concejalía de Festejos de fecha 31 de agosto, el importe máximo subvencionable para los diferentes conceptos se establece en:

- Productos de limpieza: rollos de celulosa, estropajos, detergente lavavajillas, guantes de látex, delantales de plástico, mascarillas y gorros. Importe máximo subvencionable: 100,00 € IVA incluido.
- Menaje desechable: bandejas de cartón, vasos, platos y cubiertos. Importe máximo subvencionable: 850,00 € IVA incluido.
- Limpieza y corte de los alimentos, conservación en frío y cocinado previo. Importe máximo subvencionable: 700,00 € IVA incluido.
- Productos alimenticios para la elaboración de la comida: verdura, brandy, colorante, especias y aceite. Importe máximo subvencionable: 800,00 € IVA incluido.
- Productos alimenticios: pan. Importe máximo subvencionable: 400,00 € IVA incluido.
- Bebidas: agua, refrescos, tinto de verano, fruta para limonada. Importe máximo subvencionable: 700,00 € IVA incluido.
- Alquiler de furgoneta para transporte y refrigeración de alimentos. Importe máximo subvencionable: 250,00 € IVA incluido.

SEGUNDO: Aprobar el pago anticipado de 2.280,00 €, que equivale al 60 % del total de la subvención, mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por la Asociación.

TERCERO: El beneficiario deberá acreditar la condición de manipulador de alimentos con anterioridad a la celebración del evento, fijado para el 3 de octubre de 2026. La asociación deberá aportar los carnés de manipulador de alimentos en vigor de, al menos, tres de los miembros que vayan a participar activamente en la actividad. Dicha documentación se presentará de forma telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

CUARTO: El beneficiario acreditará ante el Ayuntamiento la realización de la actividad, justificando documentalmente el destino de los fondos percibidos. La justificación de la subvención se presentará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento Guadarrama, mediante certificado electrónico válidamente emitido a nombre de la Asociación. La presentación de los documentos justificativos deberá efectuarse, en todo caso, antes del día 15 de noviembre de 2025. Se realizará mediante la presentación de:

1. Los modelos “modelo de cuenta justificativa y la declaración responsable de concesión de subvención” debidamente cumplimentados. Pueden encontrarse en la página web del Ayuntamiento, apartado Instancia General y Subvenciones <https://www.guadarrama.es/contents/index3.php?id=70>
2. Una relación de facturas, identificadas por concepto, proveedor, fecha e importe.



3. Las propias facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, que deberán encontrarse efectivamente pagadas antes de que finalice el plazo de presentación.
4. Justificantes individualizados de los pagos realizados desde la cuenta bancaria de la que es titular la Asociación, con indicación beneficiario, fecha, cuenta de origen y destino, no admitiéndose la justificación mediante pagos en efectivo. En el caso de pago mediante tarjeta de crédito o débito, debe estar vinculada a la cuenta bancaria de la Asociación, lo que deberá acreditarse documentalmente.
5. Certificado de titularidad de la cuenta bancaria en la que se hará efectiva la subvención, que debe coincidir con la cuenta desde la que se han realizado los pagos.
6. Los gastos de personal laboral deberán justificarse con las correspondientes nóminas del trabajador, los documentos de liquidación de la TGSS, así como los justificantes de las transferencias realizadas por estos conceptos.
7. Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones con la AEAT.
8. Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social o, en su caso, certificado negativo de Inscripción como empresario en la TGSS.
9. Las entidades que estén exentas de IVA deberán presentar Declaración responsable de Exención de IVA conforme al modelo que pueden encontrar en la página web del Ayuntamiento.

QUINTO: El Ayuntamiento procederá a la liquidación de la subvención una vez aprobada la cuenta justificativa presentada por la Asociación.

SEXTO: El beneficiario deberá someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Intervención municipal, aportando cuanta documentación le sea requerida.

SÉPTIMO: La no justificación de la subvención o el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones como beneficiario darán lugar al reintegro de las cantidades percibidas en los términos del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

